

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza un apoyo económico a las y los Instructores Asistentes, con motivo del desarrollo de las actividades inherentes a la jornada electoral.

Vista la propuesta de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentada por conducto de la Consejera Presidenta, mediante la cual se autoriza la entrega de un apoyo económico a las y los instructores asistentes con motivo del desarrollo de las actividades inherentes a la jornada electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El cuatro de enero del año dos mil diez, este Consejo General celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil diez, ello con el objeto de renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la totalidad de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.
2. El veintiséis de noviembre del dos mil nueve, mediante acuerdo ACG-IEEZ-054/IV/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la expedición de la convocatoria para las y los instructores-asistentes que participarán en el proceso electoral dos mil diez.
3. El treinta de enero del dos mil diez, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/IV/2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del

Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez, el cual no contempla presupuesto para la partida 3209, relativa al arrendamiento de autos y pick up.

4. El doce de febrero del dos mil diez, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-016/IVI/2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la contratación de 500 instructores e instructoras-asistentes para el proceso electoral dos mil diez.
5. El veintinueve de abril del dos mil diez, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-046/IV/2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto a la aprobación de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez, en el cual se contempla la partida 3209, relativa al arrendamiento de autos y pick up, por un monto de \$760,000.00 (setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Considerandos:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; será profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad.

Tercero.- Que el artículo 5, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto Electoral tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática, garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, XXVI, XXVIII, LXIII y LXVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala entre otras atribuciones del máximo órgano de dirección, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar anualmente y en su caso, modificar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto, establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto y expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, preparar, organizar y desarrollar los procesos electorales o de participación ciudadana, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables

Sexto.- Que el artículo 42, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala entre otras atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, las de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en coordinación con el Secretario Ejecutivo y operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestario.

Séptimo.- Que el artículo 216, numeral 2, fracciones V, VI, VII y VIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala entre otras atribuciones de los instructores-asistentes están los de la verificación de la instalación y clausura de mesas directivas de casilla, información sobre los incidentes ocurridos durante la

jornada electoral, apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en esta ley.

Octavo.- Que el próximo cuatro de julio, los instructores asistentes, apoyarán a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales a los consejos electorales correspondientes, por lo que el Instituto, deberá proporcionarles los medios para que cumplan con sus funciones en las secciones que les fueran asignadas, para tal efecto el Instituto cuenta con una partida para arrendamiento de autos y pick up, por un monto de \$760,000.00 (setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que de conformidad con el acuerdo ACG-IEEZ-046/IV/2010, de fecha veintinueve de abril del año actual, se cuenta con suficiencia presupuestal para proporcionar el apoyo requerido, consistente en \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que deberá destinarse para gastos de transporte o imprevistos que surjan durante la jornada electoral.

Noveno.- Que el apoyo económico que se entregará a las y los instructores asistentes, se considerará como gastos de campo, no estará sujeta a comprobación, por las características especiales del trabajo a realizar el día de la jornada electoral, no obstante lo anterior, deberán firmar un recibo por el monto de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo económico para el ejercicio de sus funciones el día cuatro de julio de dos mil diez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 5, numeral 1, fracción XXIV, 31, 216, numeral 2, fracciones V, VI, VII y VIII, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, numeral 1, fracción V, 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVI, XXVIII, LXIII

y LXVII, 42, numeral 1, fracciones I y II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 25 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el presente

A c u e r d o:

Primero.- Se aprueba otorgar como apoyo económico a las y los Instructores Asistentes, con motivo del desarrollo de las actividades inherentes a la jornada electoral la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en términos de lo previsto por el considerando Octavo de este Acuerdo.

Tercero.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho y publíquese en la página Web del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, www.ieez.org.mx

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de mayo del año de dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo